

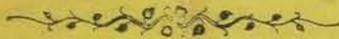
# MANIFIESTO

QUE HACE EL

**EX-PRESIDENTE DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**

ESPLICANDO LA CONDUCTA QUE HA OBSERVADO EN  
LOS SIETE ÚLTIMOS MESES DEL AÑO DE 1879,

SOBRE EL TRANSITO DE ELEMENTOS DE GUERRA  
POR EL ISTMO COLOMBIANO.



PANAMA :

IMPRESA DE LA "ESTRELLA DE PANAMA."

JAMES BOYD, PROPIETARIO.

1880.

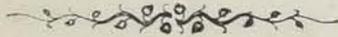
# MANIFIESTO

QUE HACE EL

**EX-PRESIDENTE DEL ESTADO SOBERANO DE PANAMA**

ESPLICANDO LA CONDUCTA QUE HA OBSERVADO EN  
LOS SIETE ÚLTIMOS MESES DEL AÑO DE 1879,

SOBRE EL TRANSITO DE ELEMENTOS DE GUERRA  
POR EL ISTMO COLOMBIANO.



PANAMA :

IMPRESA DE LA "ESTRELLA DE PANAMA."

JAMES BOYD, PROPIETARIO.

---

1880.

Si no quieres oír la razón, ella no dejará  
de hacerse conocer.

FRANKLIN.

ES TIEMPO yá de que con algun detenimiento me dirija a los habitantes de dentro i fuera de la República, en vindicacion de la conducta que como Presidente de este Estado he observado en el corto período de mi Administracion "sobre el tránsito de elementos de guerra;" que ha sido temerariamente apreciada, para presentarme ante mis conciudadanos como un mandatario enemigo del honor de su pátria.

No es de este escrito la apreciacion de los móviles que a mi juicio han guiado a los que han tomado a su cargo la innoble tarea de calumniarme. La historia imparcial apreciará debidamente los hechos, i dará a cada cual el verdadero calificativo que merezca; así pues, no me ocuparé sino de relatar de una manera verídica todo lo ocurrido en tan delicado asunto.

## I.

Cuando el 18 de Junio del año próximo pasado, entré a ejercer las funciones de Presidente de este Estado, por renuncia admitida al señor José Ricardo Casorla, habian pasado yá para el Sur, dos cargamentos de elementos de guerra, sin otra formalidad que la simple licencia concedida por el Jefe del Estado. La prensa censuraba el hecho por juzgarlo violatorio de la neutralidad que Colombia está obligada a guardar en la actual guerra del Pacífico; i por que se aseguraba que esos elementos bélicos iban destinados a las Repúblicas aliadas del Perú i Bolivia, en guerra con la de Chile.

Al dar principio al exámen de los asuntos del Despacho, tuve conocimiento de las instrucciones dadas por el señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, con fecha 2 de ese propio mes, que debian servir al gobierno del Estado de línea de conducta "sobre el tránsito de elementos de guerra por el Istmo de Panamá," (*Diario oficial* número 4,440); *Documento número 1*, i al tener conocimiento de ellas el señor Cónsul de la República de Chile, solicitó del Ejecutivo del Estado una aclaratoria de dichas instrucciones, para conocer con presicion la conducta de Colombia en lo futuro, pues no encontraba toda la claridad deseada. Con fecha 26 del mismo mes se resolvió el punto en cuestion, estableciendo de una manera terminante los términos en que se permitiría el tránsito de elementos de guerra; i consultada con el gobierno federal esta resolucion fué improbadada en todas sus partes (*Diario oficial* número 4,473.) *Documentos número 2 i 3.*

No ignoraba yó que lo resuelto podría ser, como fué, objeto de discusiones i protestas, entre otros, con el señor Ajente de la Compañía del ferrocarril de esta ciudad, que lo consideraba restrictivo al tránsito interoceánico, (*Gaceta de Panamá* número 465); pero de acuerdo con uno de nuestros hombres públicos mas eminentes, bien versado en asuntos de Relaciones Exteriores, creí de poca significacion la parte restrictiva a que me he referido, toda vez que con ella podian evitarse complicaciones que vinieran mas tarde a herir la República i sus mandatarios; i servir de pretexto para ulteriores reclamaciones; i algun periódico respetable de esta ciudad manifestó estar de acuerdo con la medida que se adoptaba, que desde luego consideró acertada; pero no creyó lo mismo el Ejecutivo nacional; i mandó sujetar estrictamente todo procedimiento sobre esta materia a lo resuelto el 2 de Junio, sin otras restricciones que las fijadas en nota de 19 de Julio, número 70, seccion 1.<sup>a</sup>, ramo de Relaciones Exteriores, *Diario oficial* número 4,471. (*Documento número 4.*) Mi error pues, fué un error honrado, emanado del deseo de evitar todo motivo que sirviera de base para formular acusaciones.

## II.

Tres casos ocurrieron durante mi administracion, de tránsito por el Istmo de elementos de guerra, i no obstante las terminantes disposiciones contenidas en las instrucciones a que debia atenerme, hice algo mas de lo que el deber me exijia, obligando a los embarcadores a ciertas formalidades que, observadas, debian poner a cubierto mas tarde a la Nacion i al Majistrado de toda responsabilidad ; pero no era bastante la manera franca i leal de mi proceder, para evitar que aquellos, que, sin querer comprender la indeclinable mision del Mandatario, no juzgando las cuestiones sino por lo que puede afectarles personalmente, dieran principio a los ataques contra mi mas injustos i descorteces que hasta ahora ha presenciado nuestra sociedad.

El primero de dichos embarques se efectuó a solicitud del señor Jerardo Lewis,, en el Pailebot mercante *Triunfo*, con destino al puerto de Puntarenas ; i con las siguientes formalidades :

Exhibida por el peticionario la carta partida del fletamento del buque para conducir al citado puerto los artículos enumerados en su solicitud, se permitió el embarque, por haber prestado el interesado una fianza de diez mil pesos, para responder de que el embarque se haria precisamente en el referido buque *Triunfo*, i con destino al puerto de Puntarenas. El conocimiento de embarque firmado por el Capitan del Pailebot, en el cual asegüra dicho señor haber recibido i tener dentro de su nave el cargamento en cuestion, demuestra que se habian cumplido por el embarcador las prevenciones del gobierno.

Los otros dos se hicieron a solicitud del señor A. de la Guardia para los puertos de Amapala i Puntarenas, en los buques tambien mercantes *Astolfo*, *Ricourte*, i *Euribiades*, mas o menos con las mismas disposiciones restrictivas que en el anterior, i con idénticas formalidades. Los conocimientos firmados, por el Capitan del primero de dichos buques, i los señores Arosemena Hermanos en representacion de los capitanes del *Ricourte* i *Euribiades*, son el mejor testimonio de que el encargado del Poder Ejecutivo del Estado, en la época a que me refiero, no consintió jamas en que

se hiciera embarque alguno de elementos de guerra en ningun buque perteneciente a la Armada de los belijerantes del Sur.

De las formalidades observadas en estos embarques se ha formado expediente separado, i en cada uno de los tres, constan originales los conocimientos que comprueban la verdad de lo que de-  
 jo espuesto, i todos reposan en el Despacho del señor Secretario de Gobierno de este Estado.

¿Qué hai pues de estraño i misterioso en este procedimiento?

¿En que forma se ha contrariado lo dispuesto por el gobierno federal?

¿De donde viene la gran responsabilidad que se quiere echar sobre el gobierno del Estado?

Si al estudio imparcial de los hechos, se agregara siquiera un átomo de patriotismo por parte de los apreciadores, se veria cuán errados estan los que me acusan.

Se ha dicho, que a algunas Islas alejadas de este puerto se han llevado las embarcaciones cargadas, i hecho el trasbordo en buques de guerra Peruanos; i que los autores de ese estraño proceder, han sido los Agentes de la Compañía del ferrocarril de esta ciudad, echando la responsabilidad de todo al gobierno del Estado por que ha debido impedir que así sucediera.

El señor Antonio Jiménez Arze, Agente del gobierno de Chile en esta ciudad, con el carácter de Cónsul particular, denunció al gobierno la conducta observada por la Compañía del ferrocarril; i no cumplía a mi deber otra cosa para evitar los abusos denunciados, que trascribir al señor Superintendente Jeneral de dicha empresa, tanto la nota denunció citada del señor Cónsul de Chile, como la terminante instruccion contenida en la nota de la Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores de 19 de Julio del año próximo pasado; i así se efectuó por el señor Secretario de gobierno de este Estado, en nota oficial fechada el 6 de Setiembre de 1879, número 277, esperando, como era natural, una esplicacion de los hechos denunciados; pero el señor Superintendente se limitó a acusar simplemente recibo de dicha nota con fe-

cha 11 del propio mes i año, manifestando solamente *que de todo se habia impuesto con la debida atencion.*

Bajo el número 725, i con fecha 6 del propio Setiembre se comunicó igualmente al señor Inspector del puerto Jefe del Resguardo nacional en esta ciudad, el denunciado dado por el señor Cónsul de Chile, i la nota concluye así:

“La trascribo a usted de orden del Poder Ejecutivo, con el objeto de que por todos los medios que esten a su alcance, impida que los elementos bélicos a que alude el señor Cónsul de Chile, sean embarcados en nave alguna de guerra del Perú, para lo cual ejercerá usted la mayor vijilancia.”

“Esta providencia está de acuerdo con lo últimamente resuelto por el gobierno federal, i comunicado a este Despacho en nota del señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, fecha 19 de Julio último, número 79; seccion 1.<sup>a</sup>, inserta en el *Diario Oficial* número 4,471, correspondiente al 30 de dicho mes, de cuyo periódico tengo el honor de remitir a usted un ejemplar.”

El señor Inspector, Jefe del Resguardo, contestó oportunamente esta nota, manifestando que por su parte se procederia activamente.

Considerando que del hecho denunciado por el señor Cónsul Chileno podría tomarse pretexto para tratar de aparejar mas tarde alguna responsabilidad al gobierno de Colombia, dí orden terminante para que se citara al señor Jimenez Arze; i que, con las formalidades de la lei, se ratificara en el denunciado que habia dado, para dar principio a una escrupulosa investigacion de los hechos, i descubrir los responsables de ellos. Mas de una vez, i en los términos mas urbanos se hizo saber al señor Cónsul de Chile lo resuelto por el gobierno, i no con poca dificultad se vino a obtener de una manera deficiente lo que se deseaba, casi cuando concluia mi administracion; i esta circunstancia, i la de ser la época del año mas angustiada para las tareas gubernativas por tener lugar entonces la reunion de la Lejislatura, me privó de haber llevado este asunto a un feliz resultado.

Llamo la atención del público a la nota de la Secretaria de Gobierno fechada el 4 de Agosto do 1879; número 245 (*Gaceta de Panamá* número 466), dirigida al señor Cónsul de Chile en respuesta a las que con frecuencia se recibían sobre el tránsito de elementos de guerra. En dicha nota se verá que no han sido desatendidas las jestionés hechas sobre este asunto: que con oportunidad se exitaba al señor Inspector del puerto, para que, redoblando su vijilancia, impidiera todo embarque que pretendiera hacerse en buque alguno de guerra; i por último, que si no se puso en ejecución inmediata la resolución que dicté como derivación de la del gobierno federal, como deseaba el señor Cónsul de Chile, fué, por que, habiendo dado lugar a reclamaciones i protestas que mas tarde podrian traer complicaciones a la República, debia aguardarse el fallo definitivo del superior, para terminar las dificultades que producen tantos intereses opuestos. *Documento número 5.*

¿Qué otros medios legales tenia el gobierno a su disposición para impedir la consumación de los hechos referidos por el señor Cónsul de Chile?

Era lo mas natural establecer una ronda marítima formal, al mando del Jefe del Resguardo, o de uno de sus subalternos, con una escolta de la Guardia Colombiana, i en una embarcación de vapor apropiada, para que, atendidas las distancias que existen entre nuestra bahía i las islas donde se asegura se han hecho los trastornos, pudiera el jefe de la ronda en un momento dado presentarse en el lugar en que su presencia fuera necesaria para sorprender a los infractores de las disposiciones del gobierno;—pero yo pregunto,—¿Cuenta el gobierno de la República o del Estado, con embarcación alguna de vapor por insignificante que sea, que pueda prestar esta clase de servicio?

¿No está nuestro puerto verdaderamente abandonado a este respeto?

¿Como pues, podia establecerse con buen éxito, una ronda marítima formal?

Por que no suponemos que a nadie se le pueda ocurrir, que un bote pequeño de remos, único con que cuenta nuestro Resguar-

do, pueda salir a vijilar a alguna distancia las operaciones de un vapor, a quien basta la quinta parte del tiempo que el bote emplee en llegar a su destino, para hacer las maniobras que desee. Establecer esa clase de vijilancia equivale a agregar a la insuficiencia del gobierno, el ridículo mas mortificante.

¿ Como pues, hacer cargos al gobierno del Estado por procedimientos que no ha consentido, i que a ser ciertos, no estuvo en su facultad evitar ?

Si la Compañía del Ferrocarril de Panamá ha burlado la mas justa aspiracion del gobierno, como jeneralmente se asegura, tampoco nos pueden aparejar ninguna responsabilidad, ajenos procedimientos. Ella responderá de su conducta, tarde o temprano.

He aquí sencillamente esplicada la historia de lo ocurrido sobre tránsito de elementos bélicos por este Istmo, en los siete últimos meses del año próximo pasado, interpretada tan desfavorablemente por aquellos, ante quienes la razon no existe en presencia de una pasion exajerada.

Cuatro meses de existencia cuenta apenas la actual administracion ejecutiva del Estado, i ya es objeto de constantes censuras, por que en este corto tiempo, no obstante las infatigables jestionos del señor Cónsul de Chile, han pasado para el Sur Pacífico dos grandes cargamentos de elementos de guerra, sin que lo haya evitado.

Nádie podrá negar su patriotismo al señor doctor Dámaso Cervera, Presidente del Estado, ni lo avisado i apto de su digno Secretario de Gobierno doctor Mateo Iturralde, i es de suponer, que ambos han debido tropezar con graves inconvenientes para impedir ese tránsito, puesto que no parece satisfecho el señor Cónsul de Chile ; pero es lo cierto, que las armas i demas elementos bélicos han pasado, i que la prensa hoi no sólo inculpa al gobierno, sino que hace responsables de estas faltas,—al señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores por considerar deficientes las resoluciones que dictó el 2 de Junio i 19 de Julio del año próximo pasado ; i al Superintendente de la Compañía del Ferrocarril de Panamá, a quien designan como autor de los embarques

que se llevan a efecto de una manera ilejítima, i en altas horas de la noche.

Si las pasiones, repito, no se hicieran superior a la razon, yo guardaria silencio, seguro de que los mismos acontecimientos que se sucedan harian mi propia vindicacion ; pero no, que vengan esos acontecimientos mas tarde, i que el público conozca desde ahora mi proceder, cumpliendo así lo que dije en Bogotá en mi protesta fechada el dia 13 de Febrero de este año.

### III.

El 27 de Octubre del año próximo pasado, dió aviso el señor Cónsul de Chile, de haber llegado a Colon con procedencia de Europa, el vapor *Maranheuse* conduciendo armas para el gobierno del Perú, i un vaporcito torpedo, que ya estaba en la estacion del Ferrocarril, e inmediatamente se dieron al señor Inspector del Puerto las órdenes convenientes para que impidiera que el espedido vaporcito se hiciera a la mar.

El señor Cónsul de Chile, que parece no intérpretó debidamente un cablegrama que recibió de Paris del señor Ministro de Chile en Lóndres, que fué el que le sirvió de base para dar el denunció que dejo dicho, se vió obligado con fecha 28 a hacer una rectificacion, consistente en que el vapor *Maranheuse* no habia llegado, i que el vaporcito torpedo no vino sino en el vapor *Ailsa* con procedencia de Nueva York, donde fué embarcado bajo conocimiento para la República de Honduras.

El *Maranheuse*, no ha visitado nuestras aguas, i tanto el cargamento de armas como el vapor torpedo de que habló el señor Jiménez Arze, pertenecian al gobierno de Chile, que lo recibió mas tarde sin novedad alguna.

La lancha pues, que realmente llegó, fué capturada por el señor Inspector del Puerto, i puesta à disposicion del gobierno el mismo dia 28.

Los señores S. Dellatorre i C.<sup>a</sup>, súbditos de S. M. el Rei de Italia, i comerciantes de esta plaza, elevaron un memorial al despacho del Poder Ejecutivo, manifestando que eran los consignatarios de la lancha capturada, i pedian *se mandara hacer un in-*

*mediato reconocimiento de ella a fin de que una vez desmentida la aseveracion del Cónsul denunciante se les pusiera en posesion de la lancha, formulando al propio tiempo una protesta por los perjuicios que pudieran sobrevenirles. Inmediatamente se ordenó el exámen de la referida lancha; i los peritos nombrados señores Anastasio Navarro M. i F. A. Hurtado, prévio el juramento de estilo, dieron el 30 del mismo mes el siguiente dictámen:*

“Que examinada la lancha que fué ensecada con tal fin, encontraron ser una embarcacion especial, larga; con una máquina mui poderosa, i sus planchas de construccion delgada como un octavo de pulgada, dándole así una marcha rápida:—que su hélice ó mariposa es mui pequeña, comparativamente al tamaño de la lancha:—que no se ha encontrado en ella elemento de guerra alguno, i que por su capacidad creen que no puede hacer largos viajes, por falta de espacio donde depositar el carbon, ni poderse vivir en ella:—que no se puede emplear como remolcador, ni le conocen el uso para que pueda destinársele, por que su mucho andar puede obtenerse para cualquier cosa que se desee, i que nada le encuentran que demuestre ser embarcacion de guerra.”

Despues de un informe dado por el señor Ajente de la Compañía del Ferrocarril, sobre la procedencia i destino de la lancha en cuestion; i de haber comprobado los señores S. Dellatorre i C.<sup>a</sup> con el respectivo conocimiento, la personería con que hacian sus jestioncs, se dictó el 1.º de Noviembre una resolucion por la cual se dispuso la entrega a los señores S. Dellatorre i C.<sup>a</sup>, de la lancha detenida; i prohibiendo su salida de este puerto sin prévia nacionalizacion i demas formalidades legales, toda vez que de las diligencias practicadas resultó que la referida nave tenía el tamaño que la lei exige para ser considerada como embarcacion mayor.

Por el señor Inspector del Puerto se dió cumplimiento a lo resuelto, prévia notificacion formal que se hizo a los señores S. Dellatorre i C.<sup>a</sup>, i de que se dejó la debida constancia.

El 3 de Noviembre insistió el señor Cónsul de Chile en su denuncia, ofreciendo comprobarlo, tan pronto se restableciera la comunicacion por el Cable Sebmarino entre esta ciudad i la de